



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:** NO-2021-32949381-APN-DNCYFP#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Abril de 2021

**Referencia:** Levantamiento de la suspensión provisoria de la pesquería de LANGOSTINO dispuesta mediante Acta CFP N° 27/2020

**A:** Karina Solá Torino (CFP), César Alejandro Storni (CFP), Lucio Eduardo Avalos (CFP),

**Con Copia A:** Carla Maite Graziano (DCYFI#MAGYP), Julieta Valentina Latte (DNCYFP#MAGYP), Lucia Azul Ares (DNCYFP#MAGYP),

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑORES CONSEJEROS:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación al asunto que versa en referencia, en el marco de lo dispuesto por la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, mediante Nota N° **NO-2021-32942690-APN-SSPYA#MAGYP**, del día de la fecha.

En ese sentido, es menester destacar que, de acuerdo a lo informado por el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP)**, la **prospección que se está llevando a cabo desde el día 12 de Abril del corriente entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste**, arrojó resultados que demuestran que se ha cumplido la finalidad protectora y precautoria de la medida temporal adoptada por el Consejo Federal Pesquero, en el punto 2.2.2 del **Acta CFP N° 27/2020**, mediante la cual se dispuso: “... 2- *disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, a partir de la hora 0:00 del día sábado 24 de octubre de 2020; y 3- disponer que ningún buque podrá realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional más allá del día 31 de octubre de 2020.*”

Asimismo, se informa que la Autoridad de Aplicación -de conformidad a lo establecido por el artículo 6 del Decreto

748/99- **ha decidido dejar sin efecto dicha medida**, a partir de las **00:00 horas del día sábado 17 de abril de 2021**, indicando que los observadores a bordo de los buques participantes de la prospección deberán permanecer en las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Al respecto, mediante Nota N° **NO-2021-32946861-APN-DNCYFP#MAGYP** se procedió a comunicar tal decisión a la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**.

Finalmente, para mayor proveer, se adjunta como archivo embebido a la presente, las notas en cuestión para su conocimiento y ratificación.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.15 20:54:50 -03:00

Julian Suarez  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.15 20:54:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:** NO-2021-32942690-APN-SSPYA#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Abril de 2021

**Referencia:** APERTURA ZAFRA LANGOSTINO

**A:** Julian Suarez (DNCYFP#MAGYP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

En atención a que el 12 de abril de 2021 comenzó la prospección de langostino, llevada a cabo entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur, culminando enteramente la misma en la subarea 1 en el día de la fecha.

Qué, asimismo, el INIDEP ha remitido los resultados de la referida prospección y de su análisis surge que la relación merluza/langostino osciló entre 0.02 y 0.07; que aproximadamente el 84% de los ejemplares capturados pertenecen a las categorías L1 y L2 en orden de importancia; que el porcentaje de hembras maduras e impregnadas se encuentra en 44% y que dicho porcentaje resulta aceptable teniendo en cuenta que las mismas fueron resguardadas desde el comienzo de la temporada reproductiva, en noviembre.

A partir de lo informado por el citado Instituto y considerando que de sus términos se desprende que se ha cumplido la finalidad protectora dispuesta por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura el 22 de octubre de 2020, ratificada por el CFP en el punto 2.2.2 del Acta 27/2020, se resuelve: dejar sin efecto la prohibición de realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional a partir del día sábado 17 de abril del corriente año.

Los observadores a bordo de los buques participantes de la prospección en la subarea 2, deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Asimismo, se aclara que la presente decisión no habilita la captura de langostino en áreas vedadas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.15 20:15:44 -03:00

Carlos Liberman  
Subsecretario  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.15 20:15:46 -03:00